

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe reformar los artículos 5, 8, 26, 32 y 33, y adicionar los artículos 3 Bis, 26 Bis y 33 Bis del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se reformen los artículos 5, 8, 26, 32 y 33, y adicionen los artículos 3 Bis, 26 Bis y 33 Bis del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asunto que fue turnado conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio del presente documento, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 319/17.

Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Reconociendo a Los modelos de gestión en la administración pública paulatinamente han desplazado aquellas tendencias que se enfocaban enteramente en los objetivos de la gestión a través de los procesos, sino que ahora se presta una puntual atención en los resultados obtenidos, por lo que las preguntas claves al momento de la toma de decisiones pasó a ser ¿por qué se hacen las cosas? y ¿cuál es el impacto real de las cosas que se hacen?.

Dicho esquema de gestión se denomina “Gestión para Resultados”, mismo que ha sido sumamente difundido atendiendo su naturaleza pragmática, pues permite un verdadero diagnóstico de las tareas programadas y desarrolladas, dando un sentido más crítico y objetivo a la administración pública, además de que este difunde la cultura de la democracia y la participación de la totalidad de los representantes en un Gobierno, lo cual facilita la transición hacia un modelo de Gobernanza.

La gestión por resultados surge hace ya algunas décadas en el sector privado, en el transcurso de una época en el cual el empresariado americano experimentaba una dificultad financiera generalizada.

Durante este periodo los directivos se percataron del menester de reducir gastos y evitar esfuerzos o dispendios de recursos humanos y monetarios de los cuales pudieran prescindir.

Esta metodología surgió como método de evaluación y control sobre el desempeño de áreas y organizaciones en crecimiento rápido. Inicialmente constituyó un criterio financiero de evaluación y de control. Como criterio financiero fue válido pues los criterios de ganancia y de costo no son suficientes para explicar la organización social y humana. La respuesta de los niveles medios e inferiores de la organización a ese criterio fue de descontento y apatía, lo cual ocasionó conflictos entre los funcionarios de nivel medio e inferior y la alta dirección.

De acuerdo a las tendencias de su época, a partir del fenómeno empresarial ya descrito, se creó un modelo de gestión denominado "Nueva Gestión Pública", también conocida como NGP por sus siglas. Dicho modelo propone una perspectiva gerencial en la administración del Estado.

Se propone reemplazar el modelo tradicional de organización y entrega de servicios públicos, basado en los principios de la jerarquía burocrática, la planificación, la centralización y el control directo, por una gerencia pública basada en una racionalidad económica que busca eficiencia y eficacia .

Bajo este esquema surge otro paradigma llamado "Gestión para Resultados", o "GPR" de acuerdo a sus siglas, cuyo principal objetivo es lograr una dirección efectiva e integrada del proceso de valor público de las organizaciones públicas, con la teleología de optimizarlo, asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos de gobierno y la mejora continua de sus instituciones.

A través de la incorporación de este sistema de administración y gestión a la Administración Pública del Municipio, se pretende utilizar y aprovechar un conjunto de herramientas y metodologías, para lograr consistencia y coherencia entre los objetivos estratégicos y los planes de cada uno de los organismos o entidades de los sectores productivos.

Uno de los rasgos característicos y fundamentales de la "GPR" es permitir una medición de resultados en forma y tiempo real, permitiendo una verdadera supervisión y auditoría de todos los agentes que participan en la administración y también de la propia sociedad.

En este sentido, la Gestión por Resultados tiene como objetivos:

1.- Que los responsables del manejo de recursos públicos cuenten con los elementos de información, conocimiento y posibilidad de intervención para controlar, encauzar, optimizar o modificar el proceso de creación de valor, con la finalidad de lograr un resultado óptimo de la actuación de la administración pública.

2.- Mejorar la capacidad de las autoridades, dependencias y los organismos públicos para una rendición de cuentas más transparente, abierta y que permita a la ciudadanía y órganos de control evaluar su desempeño.

3.- Fomentar la asignación descentralizada de objetivos y responsabilidades, y a la evaluación de gestión de la administración pública, con su correspondiente manejo de incentivos y sanciones.

En el marco de este nuevo modelo de gestión, se establece, mediante una reforma Constitucional, la obligatoriedad de atender un Presupuesto basado en Resultados (PbR), procurando la alineación entre la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto público.

Podemos conceptualizar el “PbR” como el “proceso que considera los resultados esperados y alcanzados de las políticas públicas y los Programas presupuestarios durante todas las etapas del ciclo presupuestario”.

Lo anterior con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia y, de esta manera, lograr los objetivos de desarrollo en la entidad y el Municipio.

La reforma a la que se hace referencia con antelación es la concebida en el año 2008, cuando se reformo el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer bases y lineamientos para disponer de los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, estableciendo que los mismos deberían administrarse atendiendo los siguientes principios:

- Eficiencia;*
- Economía;*
- Transparencia; y*
- Honradez.*

Lo anterior, además de ser aplicados para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El punto nodal de esta reforma constitucional es la necesidad de que el gasto público de los tres órdenes de gobierno elevara su calidad, lo que implica que los recursos económicos se asignen en cada uno de los presupuestos bajo un esquema que permita la ejecución atendiendo estos parámetros y la gobernación de resultados para la población.

En nuestra entidad, comprendiendo la total importancia de acatar el mandamiento constitucional, el Gobernador Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, impulsó, en el año 2013, la reforma de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco, incorporando instrumentos novedosos que permitieran una evaluación constante de la eficacia de la administración de los recursos públicos.

Siguiendo este ejemplo, y reconociendo que el Ayuntamiento de Zapopan se ha caracterizado por ser vanguardista y adoptar generalmente medidas que promuevan un ejercicio de gobierno más dinámico y transparente, vengo a presentar a su distinguida consideración este proyecto de reformas al Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, buscando garantizar a los zapopanos que los encargados de la hacienda municipal velen por sus intereses y apliquen los recursos populares siempre al amparo del mandamiento constitucional, es decir, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, destinándolos exclusivamente para satisfacer los objetivos a los cuales están orientados.

El orden y control de las finanzas públicas es fundamental para la transición hacia un modelo de Gobernanza, lo cual es imperativo que atienda esta administración si pretende recuperar la confianza de la sociedad en las instancias municipales.

Bajo este tenor, se propone al máximo órgano colegiado del Municipio, esta Iniciativa, para garantizar que los recursos sean administrados y ejercidos con eficacia y eficiencia, incorporando al Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, una serie de modificaciones que permitirán una mejor planeación y presupuestación, asegurándose que el ejercicio del gasto dependa de un análisis real de la aplicación anterior de recursos y los logros que se han obtenido mediante ellos.

Si bien es cierto, de acuerdo a la Ley de Planeación estatal se debe vincular las finanzas públicas al efectivo cumplimiento de los instrumentos de planeación, como lo son el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, esto ha sido letra muerta, pues no existe una metodología clara que permita verificar como los programas previstos en el Presupuesto de Egresos cumplen con los objetivos planteados en los documentos rectores de la planeación para la atención de las necesidades y prioridades para Zapopan.

En ese sentido, se propone la obligación del Municipio adoptar un modelo de gestión por resultados, debiendo privilegiar los resultados alcanzados y cumplimiento a los instrumentos de planeación para orientar su gestión y presupuestación, estableciéndose lineamientos para la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, ya que, a pesar de elaborarse actualmente, los mismos no han sido tomados en cuenta, sin mencionar que existe una serie de deficiencias en su desarrollo y seguimiento. Con ello se pretende que la asignación presupuestal privilegie el potencial de los logros de objetivos y metas, frente a cualquier otro criterio de asignación y que la definición de programas atienda a uno de los instrumentos de mayor utilización en el mundo, la “Metodología del Marco Lógico”.

Esto brindará mayor transparencia y certeza del ejercicio y aplicación de las fianzas públicas, buscando que los zapopanos obtengan los mejores productos y servicios posibles, incrementándose el impacto y resultados de los programas de gobierno.

(...)”.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. Por primera vez en la historia de nuestra entidad, en la actual Legislatura se reformó la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 14 de diciembre de 2013, en la que se modificó uno de los instrumentos tradicionales de la planeación, los Programas Operativos Anuales (POA'S) sustituyéndolas por las matrices de indicadores para resultados (MIR'S).

4. La Dirección de Integración y Dictaminación del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mediante oficios 404/I/2018/34 y 404/I/2018/35 solicitó a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Ciudadana respectivamente su opinión de la Iniciativa de mérito, quienes emiten una opinión favorable de la misma, realizando diversas recomendaciones, las cuales son tomadas en cuenta dentro del presente dictamen.

5. En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 31, 32, 33 fracciones I y V, 34, 35, 46, 55 y 59 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza reformar los artículos 5, 8, 26, 32 y 33, y adicionar los artículos 3 Bis, 26 Bis y 33 Bis del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 3 Bis. Para la presupuestación y el ejercicio del gasto, el Municipio de Zapopan deberá adoptar un modelo de Gestión por Resultados, debiendo considerar los resultados alcanzados y cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación.

Artículo 5°. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

I a la IV ...

V. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Instrumento de programación de Presupuesto Basado en Resultados que vincula la planeación, programación y presupuestación, con el fin de generar información sobre el desempeño de los programas presupuestarios que permita la evaluación, de los bienes y servicios que se entregarán a la población, y los resultados de dichos programas.

Artículo 8°. El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, a los cuales tendrán que sujetarse las dependencias y entidades y aprobará las Matrices de Indicadores para Resultados, de las dependencias internas que integran la administración pública municipal.

La Tesorería Municipal emitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos y los remitirá oportunamente a las dependencias y entidades.

Artículo 26. La fase de programación, es aquella donde las unidades responsables realizan la estructuración documental de sus proyectos, alineándolos a los programas del Plan Municipal de Desarrollo, desglosando los objetivos particulares, metas e indicadores de desempeño, para diseñar los programas presupuestarios y sus Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Artículo 26 Bis.- Las Matrices de Indicadores para Resultados, como instrumentos de corto plazo, constituirán el vínculo entre el Plan Municipal de Desarrollo y los programas de mediano plazo y especificarán el nombre del programa, su contribución a los fines del Plan Municipal de Desarrollo, los componentes que harán posible cumplir el propósito del programa, las actividades, así como los indicadores, supuestos de cada uno de ellos y los recursos asignados para el ejercicio respectivo.

Los programas presupuestarios deberán ser congruentes entre sí y se ajustarán a las normas que rigen las actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto,

durante el año respectivo, y serán considerados para la integración del anteproyecto del presupuesto anual, el cual se deberá elaborar conforme a la normatividad aplicable. Las Matrices de Indicadores para Resultados que deriven de los programas presupuestarios describirán sus objetivos, sus supuestos, metas e indicadores de medición.

Las metas e indicadores que se establezcan en las Matrices de Indicadores para Resultados podrán ser modificadas en los siguientes casos:

- a) Cuando exista una modificación al Presupuesto de Egresos, en cuyo caso, podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por la modificación presupuestal correspondiente.*
- b) Cuando se agreguen bienes o servicios a alguno de los programas presupuestarios, en cuyo caso, solo podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por los bienes o servicios aportados.*
- c) Cuando alguno de los supuestos del resumen narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados no se cumpla, en razón de no ser viable o por casos de contingencia o fuerza mayor, en cuyo caso, deberá justificarse el incumplimiento.*
- d) Cuando existan variaciones en el precio de los bienes o servicios derivados de cambios inflacionarios o variaciones en el mercado, podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por dichos cambios en los costos.*
- e) Cuando existan variaciones en los tiempos de instrumentación de los programas derivados de los procesos de gestión de recursos, cuando sean financiados en parte o su totalidad con fondos estatales o federales, podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por dichos retrasos en el calendario de ejecución.*

A la Tesorería Municipal le corresponde:

- I. Emitir lineamientos respecto a la elaboración, seguimiento y evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados y sus indicadores; y*
- II. Dar seguimiento a las Matrices de Indicadores para Resultados.*

A la Jefatura de Gabinete le corresponde:

- I. Evaluar y auditar trimestralmente el avance y cumplimiento a las metas establecidas en las Matrices de Indicadores para Resultados, así como la veracidad de la información que periódicamente se publique al respecto.*

Los lineamientos y resultados de evaluaciones que se emitan en los términos del presente artículo serán públicos y tendrán la calidad de información fundamental; por su parte, las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) deberán publicarse en formatos de datos abiertos, permitiendo que la información generada sea legible por computadora, reutilizable y redistribuible de forma sencilla.

Artículo 32. La fase de presupuestación, consiste en el costeo y distribución de los recursos financieros, para su aplicación al cumplimiento de los programas de gobierno, debiendo orientarse a resultados, integrando de forma sistemática consideraciones sobre los resultados obtenidos en ejercicios anteriores y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con la finalidad de entregar mejores bienes y servicios a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

Artículo 33. Las unidades responsables, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deben formular su proyecto de presupuestación ajustándose al techo financiero del año anterior, más el porcentaje de incremento o decremento señalado por la Tesorería Municipal, con base en la estimación de ingresos del año a presupuestar y el Plan Municipal de Desarrollo, aplicando criterios de racionalidad de los recursos.

Artículo 33 Bis.- Cada Unidad ejecutora del gasto deberá auxiliar al Presidente Municipal para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)”.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la reforma de los artículos 5, 8, 26, 32 y 33, y la adición de los artículos 3 Bis, 26 Bis y 33 Bis del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez que sean promulgados por el C. Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por el 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de las reformas y adiciones al Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco aprobadas en este dictamen, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicadas se remitan a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Hágase el presente del conocimiento de la Coordinación General de Servicios Municipales, de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, de la Coordinación de Servicios Municipales, de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Ciudadana, de la Comisaría General de Seguridad Pública, de la Jefatura de Gabinete, de la Sindicatura, de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Zapopan), Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE) y Servicios de Salud Zapopan (SSZ), y del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, por conducto de sus titulares, para que se sirvan a informar a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de las reformas y adiciones al Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, una vez que entre en vigor.

QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 319/17. Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del
Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan,
Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y XXX
ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
18 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

DIEDRA GONZÁLEZ FREE
A FAVOR

FAUSTINO GONZÁLEZ FIGUEROA
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

JESÚS OSWALDO VEGA CERROS
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 319/17. Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del
Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan,
Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
30 DE JULIO DE 2018**

ELIZABETH RAMÍREZ GONZÁLEZ
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

DIEDRA GONZÁLEZ FREE
AUSENTE

MANUEL SIERRA CAMARENA
AUSENTE

LUIS ENRIQUE GARCÍA JARAMILLO
A FAVOR

FAUSTINO GONZÁLEZ FIGUEROA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
AUSENTE

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
24 DE ABRIL DE 2018**

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
AUSENTE

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
AUSENTE

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
AUSENTE

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 319/17. Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del
Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan,
Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

JALC/MIVC-HRG